



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

16 65
21 SET. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A TRAVES DEL CAÑO CLARIN NUEVO A FAVOR DE NOEMI MARTINEZ DE DAZA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N°36.538.235 CON UN CAUDAL DE 1 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA UNION, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA ACTIVIDADES DE PISCICULTURA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 424 de Febrero 27 de 2014, CORPAMAG otorgó concesión de aguas superficiales a favor de la señora NOEMI MARTINEZ DE DAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.538.235 en un caudal de 1 lps, proveniente del Río Magdalena a través del Caño Clarín Nuevo, para riego y cultivo en estanques piscícolas en la finca LA UNION, localizada en el Kilómetro 7 Vía Barranquilla, Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo.

Que estando dentro del término legal para ello, el día 31 de Enero de 2019 con radicado interno No. 0787 el usuario solicitó liquidación por concepto de evaluación para la renovación de la citada concesión de aguas, siendo comunicado el valor a cancelar por concepto de evaluación a través del oficio 1700-12-01 000768 de fecha Marzo 7 de 2019.

Que con radicado interno 6856 de 2019 la señora NOEMI MARTINEZ DE DAZA, aporta Constancia de Pago para el servicio de Evaluación; Recibo de Caja No. 2962; Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales debidamente diligenciado; Cédula de ciudadanía del solicitante; Certificado de Tradición y Libertad; Escritura pública que acredita al poseedor del inmueble y Formulación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua de la finca LA UNION.

Que en Auto No. 1615 de Septiembre 4 de 2019, se admite la solicitud de renovación, se fija fecha de visita para el día 15 de Noviembre de 2019 y se remite al Ecosistema Zona Costera para su evaluación.

Que en informe técnico de fecha Diciembre 1 de 2019, funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

“(…)

Que la visita fue atendida por la señora Noemi Martínez de Daza en su calidad de usuario solicitante de la renovación de la concesión.



1700-37

RESOLUCION N° 1665
FECHA: 21 SET. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A TRAVES DEL CAÑO CLARIN NUEVO A FAVOR DE NOEMI MARTINEZ DE DAZA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N°36.538.235 CON UN CAUDAL DE 1 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA UNION, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA ACTIVIDADES DE PISCICULTURA”

SITUACION ACTUAL

LOCALIZACION DEL PREDIO

Coordenadas del Predio: 10°58'55.01"N – 74°43'16.25"O

Coordenadas de Captación: 10°58'54.37"N – 74°43'18.80"O

Matrícula Inmobiliaria No. 228-5316

En la práctica de inspección ocular se evidenció que el proyecto de cultivo en estanques piscícolas está temporalmente suspendido y que realizan captación solo para abastecer las necesidades domésticas del cuidador del sitio utilizando una turbina de ½ HP con una periodicidad de cada 3 días y medio debido al almacenamiento de agua captada en un tanque elevado de 2.000 lts, además en el punto de captación no cuentan con medidor instalado para la medición del caudal, la solicitante refirió haberlo comprado, pero debido al diseño del sistema de captación su instalación se ha dificultado.

Las obras de captación fueron realizadas al inicio de la anterior concesión y las memorias del sistema reposan en el expediente por lo que actualmente no requieren de la ejecución de obras para el aprovechamiento del recurso, el agua es utilizada sin realizar tratamiento para su uso, se producen pocos sobrantes que actualmente son restituidos al cauce de origen.

Los datos de aforo en la fuente y derivación son de aproximadamente 20 m3/seg

Se verificó que la renovación solicitada no prevé perjuicios a terceros y no se presentaron oposiciones de terceros durante la diligencia de inspección.

Realizando la verificación de la demanda del recurso se tiene que:

Tipo de Uso	Tipo de Cultivo / actividad	Modulo de demanda / lps diarios	Aforo de la fuente	Caudal demandado
Doméstico, riego y piscicultura	Doméstico, riego y piscicultura	1.44 lps diarios	20.000 lps/seg	1 Lps/seg



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

16 65

21 SET. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A TRAVES DEL CAÑO CLARIN NUEVO A FAVOR DE NOEMI MARTINEZ DE DAZA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N°36.538.235 CON UN CAUDAL DE 1 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA UNION, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA ACTIVIDADES DE PISCICULTURA"

Para la renovación solicitada se cuenta con la disponibilidad del caudal concesionado a la Finca La Unión mediante la Resolución No. 424 del 27 de Febrero de 2014.

(...)

CONCEPTO

Una vez realizada la evaluación de la petición de RENOVACION de concesión de aguas superficiales que dispone el Auto de inicio No. 1615 de 2019 y lo verificado en la inspección al área de interés, la suscrita funcionaria determina lo siguiente:

Otorgar viabilidad ambiental a la renovación de concesión de aguas superficiales proveniente del Río Magdalena a través del Caño Clarín Nuevo a la señora NOEMI MARTINEZ DE DAZA para el beneficio de la finca LA UNION, ubicada en el Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo en las coordenadas 10°58'54.37"N – 74°43'18.80"O.

La concesión otorgada corresponde a un caudal de 1Lps/seg (...)"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1.del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

16 65

21 SET. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A TRAVES DEL CAÑO CLARIN NUEVO A FAVOR DE NOEMI MARTINEZ DE DAZA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N°36.538.235 CON UN CAUDAL DE 1 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA UNION, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA ACTIVIDADES DE PISCICULTURA”

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por la señora NOEMI MARTINEZ DE DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.538.235, a favor del predio denominado LA UNION, localizado en el Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo, en caudal de 1 lps de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico de fecha 1 de Diciembre de 2019.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar RENOVACION de una Concesión De Aguas Superficiales solicitada por la señora NOEMI MARTINEZ DE DAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.538.235, para el beneficio del Predio denominado LA UNION, localizado en el Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo, con destino a las actividades de piscicultura, proveniente del Río Magdalena a través del Caño Clarín Nuevo, en caudal de 1 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: La señora NOEMI MARTINEZ DE DAZA, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1) Instalación de un medidor de caudal a fin de que a futuro el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
- 2) Aportar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua actualizado en lo que concierne a la formulación de programas o planes que tengan enfoque a disminución de uso del recurso con indicadores de seguimientos claros, así como el cronograma de ejecución e inversión para cada uno.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

16 65
21 SET. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A TRAVES DEL CAÑO CLARIN NUEVO A FAVOR DE NOEMI MARTINEZ DE DAZA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N°36.538.235 CON UN CAUDAL DE 1 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA UNION, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA ACTIVIDADES DE PISCICULTURA”

- 3) Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de Tasa por Uso de Agua TUA y servicio de control y seguimiento al expediente 3652.
- 4) Realizar aforos del caudal de la fuente frente al punto de captación.
- 5) Presentar el análisis de calidad de agua captada y vertida realizado por laboratorio acreditado por el IDEAM.
- 6) Aportar el plano de localización en medio análogo a escala 1:25.000 y digital en formato shape, dwg o E00.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La Señora NOEMI MARTINEZ DE DAZA, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.





1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

16 65
21 SET. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A TRAVES DEL CAÑO CLARIN NUEVO A FAVOR DE NOEMI MARTINEZ DE DAZA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N°36.538.235 CON UN CAUDAL DE 1 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA UNION, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA ACTIVIDADES DE PISCICULTURA”

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora NOEMI MARTINEZ DE DAZA, en su condición de Propietaria, y/o quien haga veces de Apoderado.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados
Revisó: Karen Bozón - Humberto Díaz
Aprobó Alfredo Martínez
Expediente: 3134



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1665
21 SET. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A TRAVES DEL CAÑO CLARIN NUEVO A FAVOR DE NOEMI MARTINEZ DE DAZA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N°36.538.235 CON UN CAUDAL DE 1 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA UNION, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA ACTIVIDADES DE PISCICULTURA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 09 OCT. 2020 días del mes de _____ del año dos mil _____ (20____) se notifica personalmente al señor(a) Noemi Martinez de Daza quien exhibió la C.C. No. 36.538.235 expedida en Santa Marta en su condición de Representante Legal el contenido de la Resolución No. 1665 De fecha 21 sept. 2020. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

Noemi Martinez de Daza
c.c. 36.538.235 Santa Marta

EL NOTIFICADOR

[Signature]
c.c. 12.482.486

